

EJECUTIVO: 2022-00052

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte actora, allega cotejo de notificación con resultado negativo; e informó nueva dirección de notificación del demandado. Tona, 5 de junio de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, cinco de junio de dos mil veintitrés

Se ha efectuado un examen al presente proceso Ejecutivo, adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; en contra de FIDEL FLOREZ VILLAMIZAR, se observa que, la abogada María Camila Virviescas Téllez, surtió las diligencias de notificación en la dirección informada en la demanda, con resultado negativo, en tal virtud, informó nueva dirección de notificación del demandado mencionado; por tanto se tendrá como direcciones de notificación; la Finca Predio Rural la Esperanza, Vereda Belén, Norte de Santander; diligencias que tendrá que realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, con el fin de cumplir con lo de su cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER, como dirección de notificación del demandado FIDEL FLOREZ VILLAMMIZAR, la Finca Predio Rural la Esperanza, Vereda Belén, Norte de Santander; para efectos de que se surta la respectiva notificación, del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8719b1c047ca339598429b116f9cc7de27d53838bad2d124e849b0ea5b6347da**

Documento generado en 05/06/2023 05:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>